



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Tribunal de Casación Penal
Informe de Control de Gestión

Febrero de 2011

INFORME EJECUTIVO

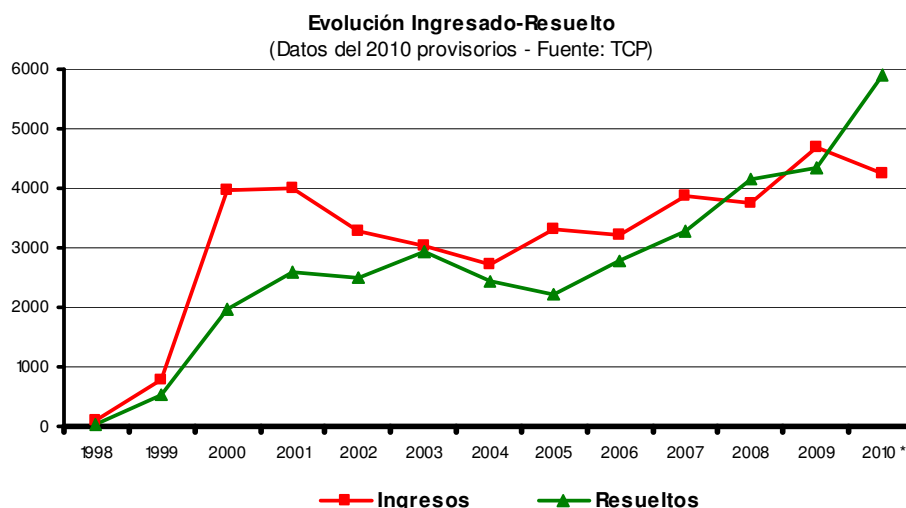
El presente informe reproduce los principales resultados del relevamiento realizado en el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, dispuesto por Resolución de Presidencia N° 20/10 del 28 de mayo de 2010. El mismo fue realizado por los integrantes del Área Penal de la Subsecretaría de Control de Gestión sobre los procesos de trabajo jurisdiccionales a cargo de las tres Salas que lo componen, como así también las funciones de la Mesa Única General de Entradas dependiente de la Presidencia del Tribunal y sus principales aspectos organizacionales.

Los datos obtenidos de la muestra previamente seleccionada se corresponden y proyectan sobre un universo de 15.999 recursos de casación, de los cuales 8.148 son recursos finalizados durante los años 2008 y 2009 tramitados bajo el régimen de la ley 11.922, y 7.851 a recursos iniciados en el período comprendido entre los meses de julio de 2008 y diciembre de 2009 tramitados con las modificaciones incorporadas por la Ley 13.812.

Una lectura global de los resultados permite señalar que:

- Las estadísticas del Tribunal de Casación indican que la cantidad de causas ingresadas en el organismo desde su puesta en funcionamiento hasta la actualidad creció todos los años. Sin embargo, a partir del cambio de competencia que introdujo la Ley 13.812, la cantidad de recursos de casación contra sentencias definitivas disminuyó, y el nivel de ingreso se mantuvo a partir de la recepción de las impugnaciones de los autos interlocutorios de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal.

Gráfico N° 1



Fuente: Tribunal de Casación Penal (Año 2010 sujeto a revisión) – Secretaría de Planificación

- En cuanto a los tiempos de tramitación, la duración total de los recursos regidos por la Ley 11.922 tuvieron un tiempo estándar de 3 años y medio, alcanzando valores máximos que superaron los 7 años de trámite.

- Del total de los recursos tramitados a partir de la entrada en vigencia de la Ley 13.812, siguiendo los datos proporcionados por el Sistema de Gestión de expedientes del Tribunal (GESCAM), iniciados entre el mes de julio 2008 y diciembre 2009, se observó que el 60% se encontraba finalizado, mientras que el 40% se hallaba pendiente de resolución al momento de realizar la auditoría. Dentro de estos últimos, el 57% había superado el plazo legal previsto.
- El tiempo de tramitación de los recursos regidos por la Ley 13.812, que se encontraban finalizados al momento de realizar la auditoría, obtuvo un tiempo estándar de duración de un (1) año aproximadamente, según la muestra seleccionada.
- Analizada la duración total de los recursos por cada una de las Salas, se observó que la Sala III fue la que demoró mayor tiempo en la tramitación, tanto en los recursos regidos por la Ley 11.922, como los tramitados a partir de la entrada en vigencia de la Ley 13.812. Sin embargo, la misma se encontró la mayor parte del tiempo desintegrada.
- En la Sala I se observó que en los recursos tramitados bajo la Ley 13.812 se modificó la incidencia del primer voto respecto al tiempo total de la circulación. En efecto, en los recursos de la Ley 11.922 el 80% del tiempo de la circulación correspondía al primer voto, mientras que en los recursos de la Ley 13.812 dicho porcentaje disminuyó al 60%. En cuanto a la Sala II no se observaron cambios con relación a la incidencia del primer voto que se encontró siempre en el 80%. Respecto de la Sala III no se pudo realizar esta comparación debido a la ausencia de datos de la circulación interna de los votos.
- En la emisión del primer voto de los recursos de la Ley 11.922, excluyendo a la Sala III por la ausencia de información, se observó que la vocalía del Dr. Mancini, resultó ser la que demandó mayor tiempo, a ella le siguió la vocalía del Dr. Piombo. En los recursos tramitados bajo la Ley 13.812, la vocalía que insumió más tiempo para la emisión del primer voto fue la del Dr. Borinsky y luego la del Dr. Piombo. Mientras que las más ágiles para la emisión del primer voto, tanto en los recursos de la ley 11.922 como en los de la Ley 13.812, fueron las de los doctores Sal Llargués, Mahiques, Natiello y Carral.
- Si se discrimina dentro del recurso el tiempo de tramitación en la Mesa Única General de Entradas (MUGE), se observó que en los recursos regidos por la Ley 11.922 la incidencia fue del 28%. Dicho porcentaje se incrementó a un 41% con la reformas introducidas por la Ley 13.812. Si bien, proporcionalmente la incidencia aumentó, el tiempo estándar que insumió el trámite en la MUGE se redujo de 196 a 81 días hábiles.

A continuación, se completa la descripción de los resultados sobre el relevamiento realizado, estructurando la información de la siguiente manera: inicialmente, se describe la metodología seguida una vez que se tomó conocimiento de las fuentes de información existentes en el TCP, su confiabilidad e integralidad; los objetivos, la estructuración y alcance del estudio; seguidamente se detallan los principales indicadores observados referidos al nivel de resolución y pendencia anual por Sala y Vocalía, los indicadores de tiempos respecto de los procesos de trabajo jurisdiccionales, y aspectos organizacionales como la asignación del personal, infraestructura, equipamiento y evolución del gasto para su funcionamiento.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

I N F O R M E A N A L Í T I C O

1. Objetivo y alcance del relevamiento

A fin de establecer la muestra de expedientes para el relevamiento en el Tribunal de Casación Penal se delimitaron dos universos: por un lado expedientes tramitados bajo el régimen de la Ley 11.922, resueltos entre los años 2008 y 2009; y por el otro expedientes tramitados con las modificaciones introducidas por la Ley 13.812, que incorporó nuevos plazos legales de tramitación y resolución. Respecto de estos últimos se relevaron causas iniciadas entre julio de 2008 y diciembre de 2009.¹

	Exptes. Ley 11.922	Exptes. Ley 13.812
Nº Total	8148	7851
Nº Muestra	728	716

Con el fin de evaluar el rendimiento del organismo en términos temporales se consideró un conjunto de indicadores de tiempo. Se utilizaron para ello dos unidades de medida. La media aritmética (que no es otra cosa que el tiempo promedio), y la mediana (tiempo estándar) que es aquel valor al cual se le acerca la mayor cantidad de plazos analizados.

Respecto a la mediana, consideramos que esta reviste especial importancia toda vez que muestra el rendimiento estándar o real del organismo, evitando la sobrerrepresentación que un escaso número de tiempos medidos puedan tener sobre el total de la muestra.

Debemos señalar que no obstante la manda impuesta por el art. 139 del CPP, todos los términos analizados deberán ser interpretados como días hábiles, siendo que refleja con mayor precisión no sólo los recursos materiales y humanos con los que cuenta el organismo, sino también los días efectivos en que estos se desempeñan. Es necesario agregar que en algunas circunstancias concretas se utilizará la información correspondiente a días corridos, con la única finalidad de establecer comparaciones temporales, lo que será explicitado en cada oportunidad.

Por otro lado, es necesario tener presente respecto de la Sala III que durante el período evaluado en el presente relevamiento (años 2008/09) la misma se encontraba desintegrada desde el mes de marzo del año 2007, a partir de la renuncia del Dr. Ursi, y hasta el mes de mayo del año 2009 en que se incorporó el Dr. Carral.

Por último, se señala respecto de la misma Sala que conforme a la metodología observada, no existen registros en el sistema de gestión de expedientes GESCAM en cuanto a la circulación de los votos, por tal motivo, se debió recurrir a una planilla de uso interno de la Secretaría donde se vuelca dicho trámite. Sin embargo, una vez procesados y cotejados los datos se advirtió que los mismos no resultaron útiles para realizar el análisis de algunos de los indicadores evaluados debido a que la información se encontraba incompleta.

¹ Fuentes: Área de Estadísticas de la SCBA; trabajo de campo -libros de ingreso, listados internos - y Sistema de Gestión de Expedientes del Tribunal (GESCAM) y planilla interna de circulación de la Sala III. Tamaño de la muestra: Paquete Estadístico STATS v. 1.1. (Statistics), con un Nivel de Confianza del 95%, +/- 6% de error muestral y el nivel estimado de respuestas de 50/50.

2. Principales resultados observados

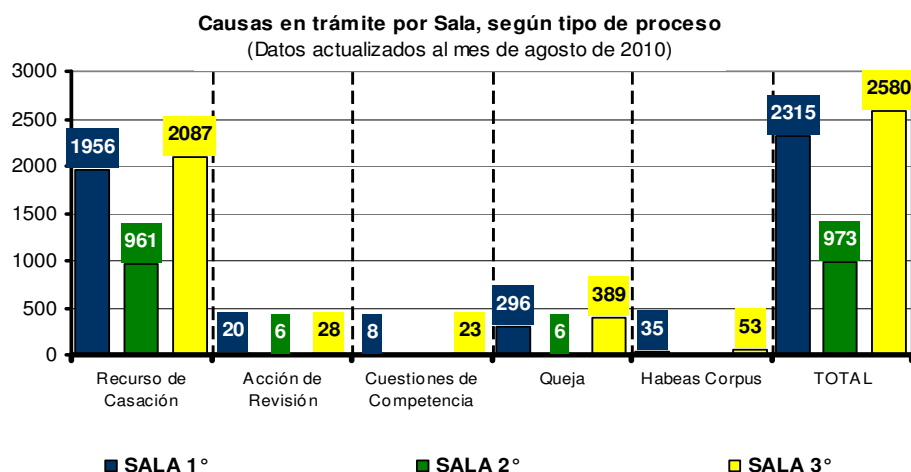
Como actividad inicial del relevamiento de campo se requirió a cada una de las Salas información de base, referida a la cantidad de causas en trámite, especificando el tipo de procedimiento seguido, el año de radicación y su distribución por vocalía.

Cabe advertir que el Tribunal lleva una estadística anual de ingreso y de trámites resueltos por año y por cada Sala. A esa información, se adicionó desde el año 2009, la planilla de inventario anual que se remite a través de un aplicativo web a la Secretaría de Planificación que detalla el procedimiento seguido (Recursos Ley 3589, Recurso de Casación, Acción de Revisión, Cuestiones de competencia, Queja y Habeas Corpus).

Si bien la información global pudo ser listada fácilmente a través del sistema de gestión, la clasificación por año de radicación y vocalía representó para cada Secretaría una tarea de revisión y verificación de distintas fuentes de consulta, como de datos que en algunos casos son llevados con exclusividad por cada vocalía.

Los datos aportados –en distintas fechas de entrega por cada Sala- hasta el mes de agosto del año 2010, daban cuenta de un volumen aproximado de 5.000 recursos de casación en trámite, con una diferencia importante de la Sala II con las restantes del 100%. En el total, la Sala III es la que presenta el mayor número de casos pendientes, superando a la Sala I por la incidencia que tienen en la sumatoria las quejas.

Gráfico Nº 2



Fuente: Información confeccionada por las Salas del Tribunal de Casación Penal

En este punto resulta útil aportar algunos datos relevados por esta Subsecretaría en el marco del monitoreo de las causas asignadas a las Salas Transitorias “ad hoc” por la Ley 13.812,² donde el 40% de los aproximadamente 4.500 expedientes remitidos a las distintas jurisdicciones fueron devueltos al Tribunal de Casación por incompetencia, comprendiendo en estas cerca de 839 recursos de queja y el resto causas de materia criminal (conf. Res. SCJBA Nº 1664/08 y 2241/08).

La pendencia distribuida por año, muestra diferente evolución en cada una de las Salas. Así, mientras la tendencia en la Sala I permite observar una acumulación pareja de causas desde el año 2005, con un pico en el año 2008; las Salas II y III se ven impactadas solo en ese

² Instrumentado por la Suprema Corte de Justicia a través de las resoluciones nros. 3891/08, 3318/08 y 660/09.



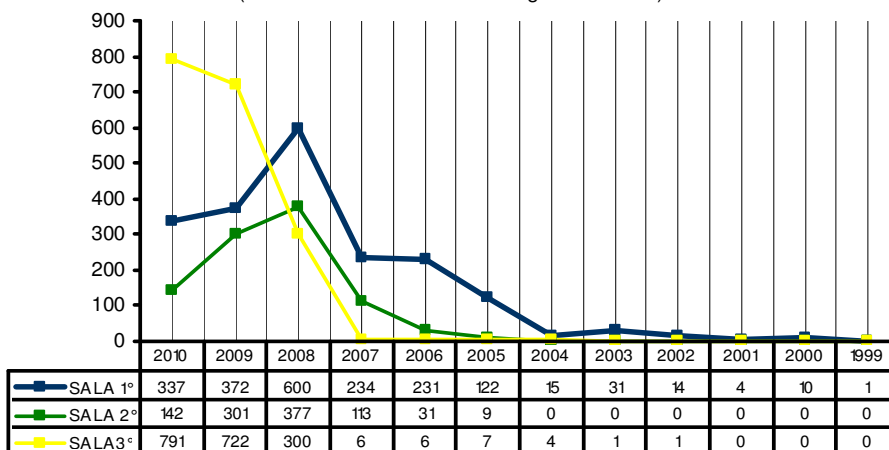
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

año [2008], siendo la Sala II -integrada- la que pudo invertir la tendencia ascendente de acumulación.

Es de suponer que la instrumentación de la reforma, y el impacto que supuso la devolución de los expedientes inicialmente remitidos a las Salas transitorias "ad hoc", (aprox. 1.600), explican los indicadores de las Salas I y III.

Gráfico Nº 3

Cantidad de causas en trámite por Sala, según el Año de radicación
(Datos actualizados al mes de agosto de 2010)

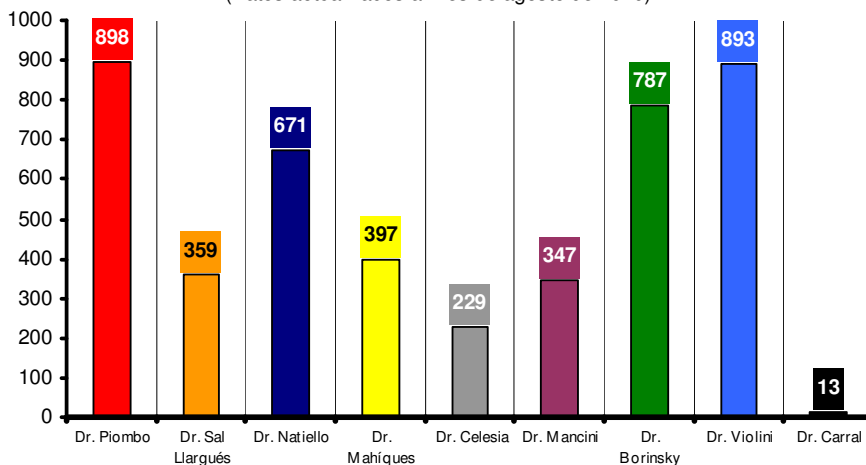


Fuente: Información relevada y confeccionada por las Salas del Tribunal de Casación Penal

Sobre los mismos datos aportados por cada Sala respecto de los expedientes pendientes, se detalló la cantidad correspondiente a cada vocalía advirtiendo de los resultados -exceptuado el Dr. Carral que ingresó en el año 2009- dos grandes grupos; el primero, con una pendencia superior a los 650 expedientes y máximos cercanos a los 900 expedientes (Dres. Piombo, Violini, Borinsky y Natiello), y el segundo grupo con una franja de 250 a 400 expedientes (Dres. Mahiques, Sal Llargués, Mancini y Celesia)

Gráfico Nº 4

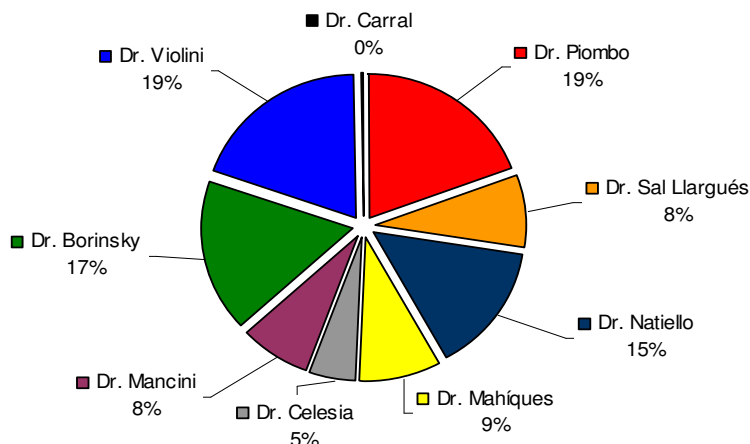
Cantidad de causas en trámite x Vocalía
(Datos actualizados al mes de agosto de 2010)



Fuente: Información relevada y confeccionada por las Salas del Tribunal de Casación Penal

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Distribución de causas en trámite en el Tribunal por Vocalía
(en %, datos actualizados al mes de agosto de 2010)



Fuente: Información relevada y confeccionada por las Salas del Tribunal de Casación Penal

Se entiende necesaria, para complementar la lectura de los datos que aquí se exponen, la vinculación con el año de ingreso de cada magistrado al Tribunal, observándose que el inicio de las funciones se produce mayormente entre los años 1998 y 2000; así, la antigüedad de la vocalía no explica en sí mismo su atraso, como tampoco los reacomodamientos y/o distribuciones internas de cada Sala, encontrando en la modalidad de organización y gestión de cada una, y el desempeño de sus vocalías, los resultados alcanzados.

Magistrado	Año de ingreso
Dr. Carlos Ángel NATIELLO	Feb. 1998
Dr. Horacio Daniel PIOMBO	
Dr. Benjamín Ramón SAL LLARGUES	
Dr. Jorge Hugo CELESIA	Jun. 1999
Dr. Fernando Luis María MANCINI	
Dr. Ricardo BORINSKY	Abr. 2000
Dr. Carlos Alberto MAHIQUES	
Dr. Víctor Horacio VIOLINI	May. 2006
Dr. Daniel Alfredo CARRAL	May. 2009

A. Recursos de Casación – Ley 11.922:

Resultados de los recursos con trámite ordinario y abreviado finalizados durante los años 2008 y 2009

De acuerdo a lo informado por las Salas del Tribunal de Casación al Área de Estadísticas de la Secretaría de Planificación los números de ingreso y terminación de causas durante los años objeto de estudio reflejan, como se dijo anteriormente, que los niveles de resolución no alcanzan a cubrir el ingreso. Esta situación, de acuerdo a datos provisorios, se habría revertido recién durante el año 2010, al superarse -con mayor o menor amplitud según cada Sala- la tasa de resolución de años anteriores.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Cuadro Nº1

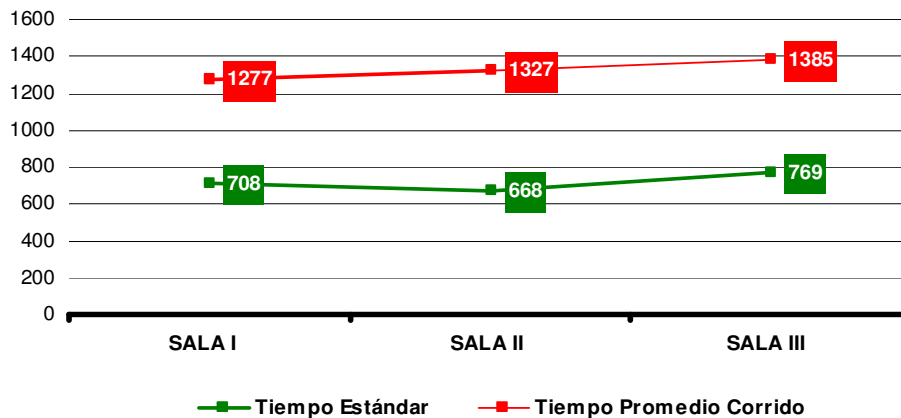
	Sala I		Sala II		Sala III	
	ingresado	resuelto	ingresado	resuelto	ingresado	resuelto
2008	1541	1183	1498	1109	1817	1793
2009	1591	1472	1794	1552	1449	1252
total	3132	2655	3292	2661	3266	3045

A.1. Duración Total

A través del presente indicador se midió el tiempo de la tramitación total de las causas en el Tribunal de Casación desde el ingreso a la Mesa Única General de Entradas (MUGE) hasta que la causa concluye, existiendo -en promedio- una diferencia de 100 días corridos entre la Sala III (mayor) y la Sala I (menor). El tiempo estándar de las Salas en su conjunto se encontró alrededor de los 715 días.

Gráfico Nº 6

Duración total de los Recursos -conf. Ley 11922- por Sala
(tiempo promedio y estándar en días corridos)



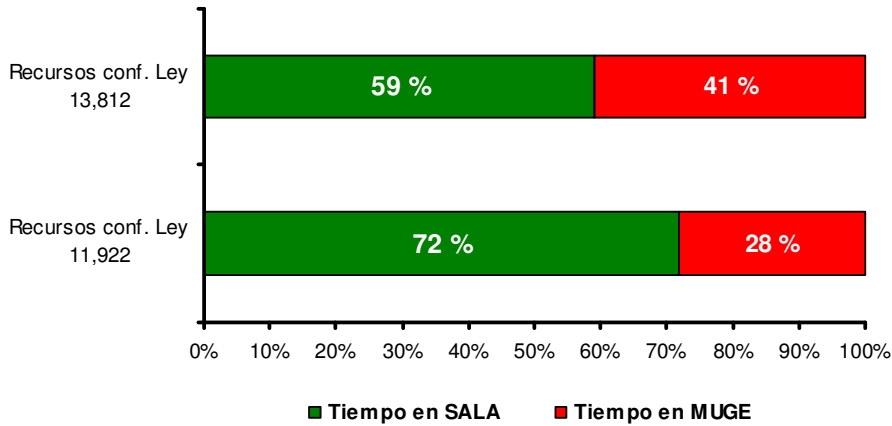
Si bien el promedio de duración total de los recursos fue aproximadamente de 3 años y medio, se registraron valores máximos muy elevados en todas las Salas. En efecto, en la Sala I se registró un valor máximo de 2782 días corridos; en la Sala II 2645 días corridos y en Sala III se alcanzó un máximo de 2698 días corridos, valores que superaron los 7 años de trámite.

A los fines de determinar la responsabilidad del tiempo total en el circuito de trabajo, se diferenció la duración del trámite en dos bloques, que corresponden, por un lado, a la Mesa Única General de Entradas, y por otro a las Salas del Tribunal.

Tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico el 28% (196 días hábiles) del tiempo de la duración total de los recursos correspondió a la actividad desarrollada por la MUGE, ya sea antes del ingreso del recurso a la Sala, así como también después del dictado de la sentencia, es decir, el período en que se realizan las notificaciones correspondientes, haciendo la salvedad que ese tiempo contempla la demora en notificarse por parte de los actores que intervienen (Fiscal, Defensor Oficial, Defensor Particular e imputado).

Grafico N° 7

Distribución del tiempo de duración del recursos según sector
(en %, antes y después de la reforma)



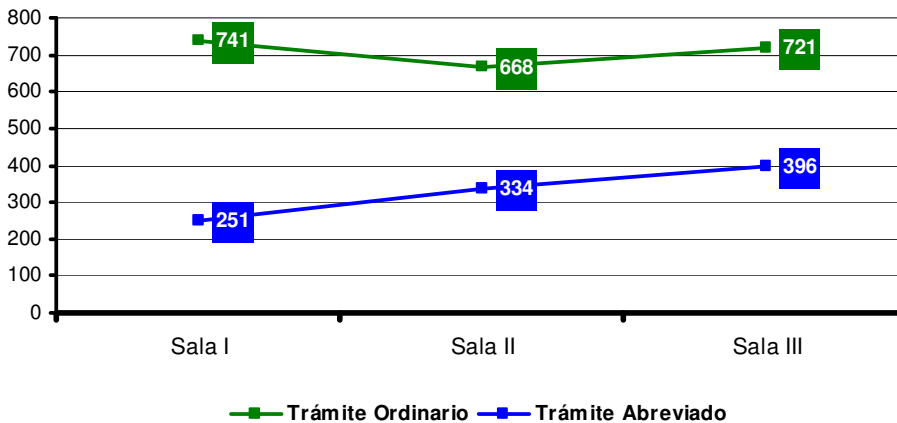
La instrumentación de la Ley 13.812 disminuyó los tiempos en la Sala y en la MUGE, variando a su vez la distribución porcentual por cada sector como lo refleja el gráfico, dejando en evidencia así su impacto mayor sobre los circuitos de los procesos de trabajo jurisdiccionales que sobre los propiamente administrativos.

A.2. Duración en las Salas

La duración de los recursos en cada Sala se midió distinguiendo el trámite abreviado del ordinario, tomando la fecha de ingreso a la Sala hasta el dictado de la sentencia. Los resultados: la Sala I insumió un tiempo estándar de 741 días para el dictado de la sentencia en los procedimientos ordinarios, cifra que se ubica por encima de sus pares.

Grafico N° 8

Duración de los Recursos en Sala-conf. Ley 11.922-
(tiempo estándar en días corridos, según procedimiento)



En tanto en el procedimiento abreviado, se observó que la Sala III fue la que mayor cantidad de días insumió para su tramitación, a diferencia de la Sala I que se ubica muy por debajo del resto.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En días corridos la Sala I, en el procedimiento ordinario, alcanzó un valor máximo de 2443 días, cifra que superó los 6 años de trámite; mientras que la Sala II alcanzó los 2564 días lo que equivale a 7 años y la Sala III 2675 días, algo más de 7 años.

Por último, el tiempo transcurrido en días corridos –siempre respecto del valor máximo- en punto al trámite abreviado arrojó los siguientes valores: la Sala I 1744 días, valor que supera holgadamente los 4 años, en tanto la Sala II: 2077 días, lo que representa un plazo mayor a los 5 años, mientras la Sala III 2115 días, cifra que también se traduce en un plazo superior a los 5 años.

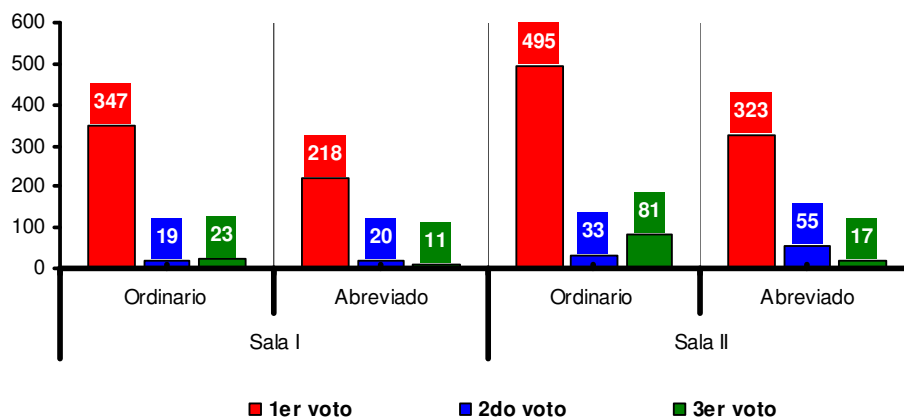
A.3. Tiempo para la emisión de los votos, según orden

A fin de realizar el análisis del tiempo de duración de los votos, se partió de la información que surge del Sistema de Gestión de Expedientes del Tribunal (GESCAM), con excepción de la Sala III por las razones expuestas al iniciar el informe.

Según el tipo de trámite (ordinario/abreviado) y el orden de votación, los datos revelaron que el promedio de duración del primer voto en la Sala II, tanto del trámite ordinario como abreviado, resultó superior al de la Sala I exhibiendo una notable diferencia en ambos procedimientos.

Gráfico N° 9

Tiempo para la emisión del voto por Sala, según orden y procedimiento
(Tiempo promedio en días hábiles, sin datos de Sala III)



A.3.1. Duración e incidencia del Primer Voto

Considerado el indicador que mide el tiempo insumido para la emisión del primer voto discriminado por vocalía y por tipo de procedimiento -excluyendo del análisis por falta de datos a los jueces que integran la Sala III, incorporando el tiempo empleado por el Dr. Eduardo Hortal mientras integró la Sala II- podemos señalar que el tiempo de sus primeros votos tuvieron una incidencia decisiva en el tiempo global de esa Sala.

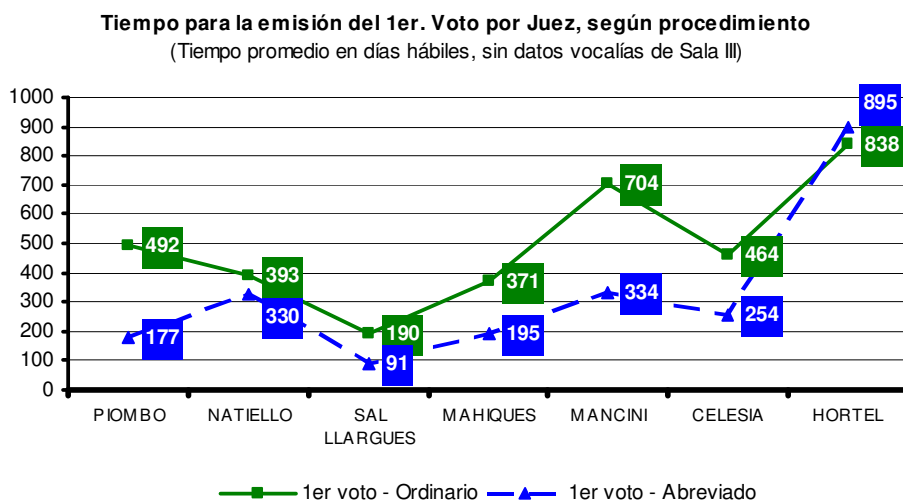
De los jueces que actualmente componen las dos Salas analizadas, se pudo observar que la vocalía del Dr. Mancini fue la que presentó mayor demora en la confección del primer voto, en tanto que la vocalía del Dr. Sal Llargués resultó ser la más ágil.

No obstante lo expuesto, es dable señalar que los valores máximos registrados en el procedimiento ordinario -en días corridos- respecto de la Sala I fue la siguiente: Piombo: 1325 días; Natiello: 1144 (ambos superando los 3 años) y Sal Llargués: 896 días, cifra que representó algo más de 2 años.

USO OFICIAL – JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En punto a la Sala II se registraron los siguientes valores: Mahiques: 1159 días, Mancini: 2409 días y Celesia: 1301 días, totales que representaron holgadamente más de 3 años.

Gráfico Nº 10



B. Recursos de Casación – Ley 13.812:

Resultados de los recursos con trámite ordinario y abreviado iniciados entre julio del año 2008 y diciembre de 2009.

A fin de observar el rendimiento del Tribunal en las causas tramitadas en el marco de la Ley 13.812 se relevaron recursos con trámite ordinario y abreviado iniciados entre el mes de julio del año 2008 y diciembre del año 2009.

En este caso, a diferencia del punto anterior, se analizaron expedientes “iniciados”, razón por la cual dentro de la muestra extraída una parte de los recursos se encontraban finalizados y la otra parte se encontraban en trámite en distintos estadios procesales en cada caso.

A partir de la información consultada surgió que el ingreso total de recursos de casación en las tres salas durante el período mencionado (jul.2008/dic.2009) ascendió a 4.472 recursos. De estos se han resuelto 2.673 (60%) y se encuentran pendientes de resolución 1.799³(40%).

Cabe señalar que dentro de los recursos pendientes, 1.024 causas habían superado el plazo legal al momento de realizar la auditoría, cantidad que representó el 57% del total de los recursos de casación en trámite. El resto se hallaba aún dentro del plazo procesal establecido para resolver.

A su vez, si se discrimina por Sala se observa que del total de recursos con el trámite fuera del plazo legal, 403 correspondieron a la Sala I (40%); 75 a la Sala II (7%) y 546 a la Sala III (53%).

³ Las cantidades reseñadas surgieron de los listados extraídos del sistema informático GESCAM. Con el fin de medir la pendencia de los recursos iniciados se tuvo en cuenta la fecha de cierre del sistema al momento de extraer la muestra.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Gráfico N° 11

Porcentaje de los recursos pendientes -conf. Ley 13.812-

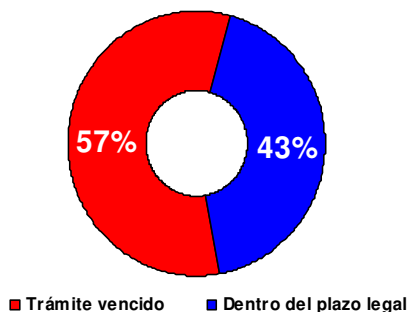
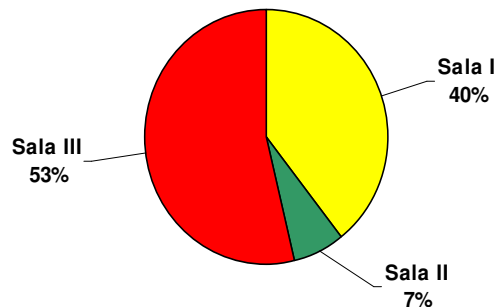


Gráfico N° 12

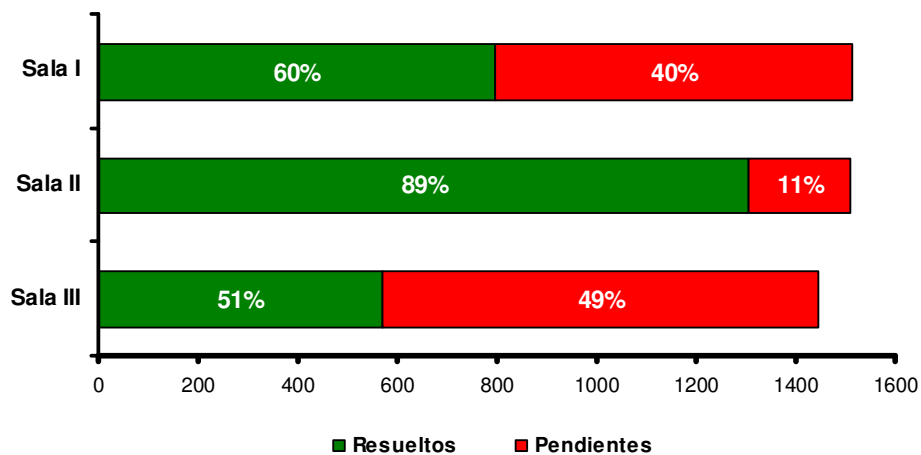
Cantidad de expedientes con trámite vencido por Sala (en %)



Los porcentajes de resolución y pendencia evidenciaron que la Sala III fue la que presentó mayor porcentaje de trámites sin finalizar (49%) mientras que la Sala II tiene el menor índice de causas pendientes del Tribunal (11%).

Gráfico N° 13

Niveles de resolución y pendencia por Sala (en %)



B.1. Cantidad de recursos resueltos y pendientes por Sala

A fin de visualizar con mayor claridad el análisis, el universo de causas iniciadas entre julio 2008-diciembre 2009 se desagregó en tres segmentos de acuerdo al momento de inicio del recurso:

- recursos iniciados en el segundo semestre del año 2008;
- recursos iniciados en el primer semestre del año 2009;
- recursos iniciados en el segundo semestre del año 2009

En todos los casos se tomó como punto final de medición la fecha de cierre del sistema al momento de extraer la muestra. De este modo, los recursos pendientes de los dos primeros segmentos superaron el plazo legal de resolución conforme Ley 13.812. El tercer segmento de recursos pendientes se encontró dentro del plazo para resolver.

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La siguiente tabla indica la cantidad de recursos en trámite y resueltos por Sala de acuerdo al momento de inicio:

Cuadro N°2

	Segundo semestre 2008		Primer semestre 2009		Segundo semestre 2009	
	Resueltos	Pendientes	Resueltos	Pendientes	Resueltos	Pendientes
Sala I	212	213	348	190	237	315
Sala II	362	57	479	18	465	130
Sala III	199	221	181	325	190	330

De acuerdo a la información que surge del GESCAM, la Sala III fue la que presentó la mayor cantidad de causas pendientes de resolución en los tres semestres analizados, de las cuales 546 tenían el plazo vencido al momento de la auditoría y 330 sin vencer.

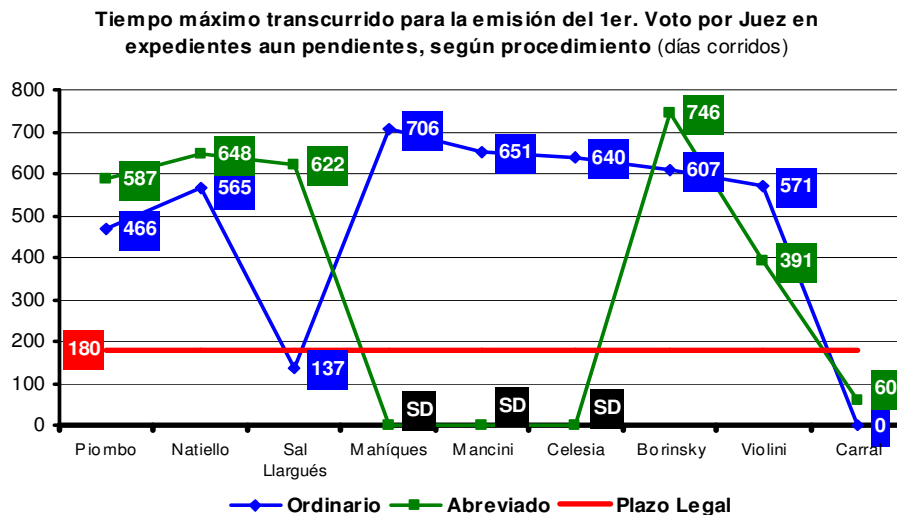
La Sala I le siguió en cantidad de causas pendientes de resolver y con plazo legal vencido (403 causas) restándole 315 causas sin vencer.

Por último, la Sala II registró 75 causas pendientes de resolver con el plazo vencido y 130 causas sin vencer.

B.2. Circulación del primer voto pendiente

Dentro de los recursos sin resolución se comparó el valor máximo registrado por cada Juez en el primer voto pendiente por tipo de procedimiento, midiendo en cada caso el tiempo desde el ingreso del recurso a la vocalía hasta la fecha de realización a la auditoría.

Gráfico N° 14



Como puede observarse del gráfico anterior en la vocalía del Dr. Mahiques se registró el valor más elevado respecto del primer voto pendiente en el trámite ordinario, mientras que en el trámite abreviado el valor máximo se encontró en la vocalía del Dr. Borinsky.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES PODER JUDICIAL

Por su parte, las vocalías de la Sala II no presentaron primeros votos pendientes en el trámite abreviado, al igual que la vocalía del Dr. Carral que no registró primer voto pendiente en trámite ordinario, mientras que en trámite abreviado registró un valor máximo de 60 días corridos.

B.3. Tiempos de tramitación en los recursos de casación resueltos

Como se señalara anteriormente, de la totalidad de expedientes ingresados entre julio de 2008 y diciembre de 2009 un 60% obtuvo resolución. A continuación se analizarán los tiempos referidos a ese segmento de expedientes.

B.3.1. Duración Total

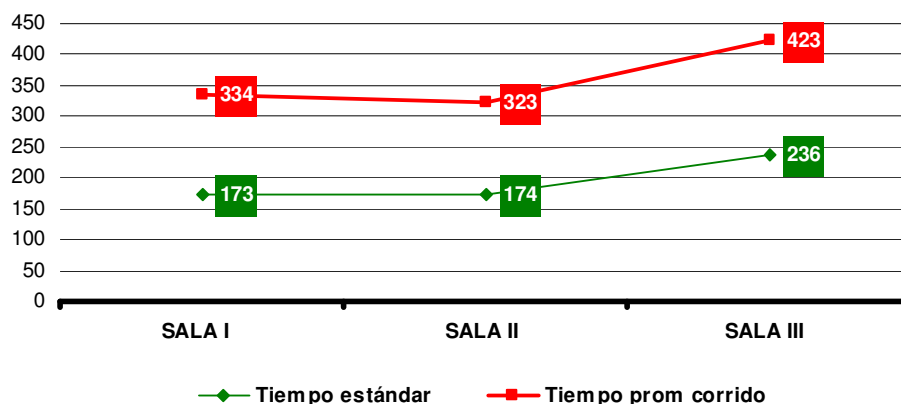
A fin de medir la duración total del recurso en el Tribunal de Casación se tomó el lapso de tiempo desde el ingreso del recurso a la Mesa Única General de Entradas (MUGE) y hasta que la causa concluyó.

Los valores registrados dan cuenta que el promedio de duración total de los recursos tramitados con la modificación legal (Ley 13.812) fue aproximadamente de un (1) año, incluyendo el trámite correspondiente a la MUGE y a las Salas.

El gráfico que se presenta a continuación muestra el tiempo promedio en días corridos y el tiempo estándar en días hábiles sobre la duración del recurso de casación por cada una de las Salas.

Gráfico Nº 15

Duración total de los Recursos -conf. Ley 13,812- por Sala
(tiempo promedio y estándar en días corridos)



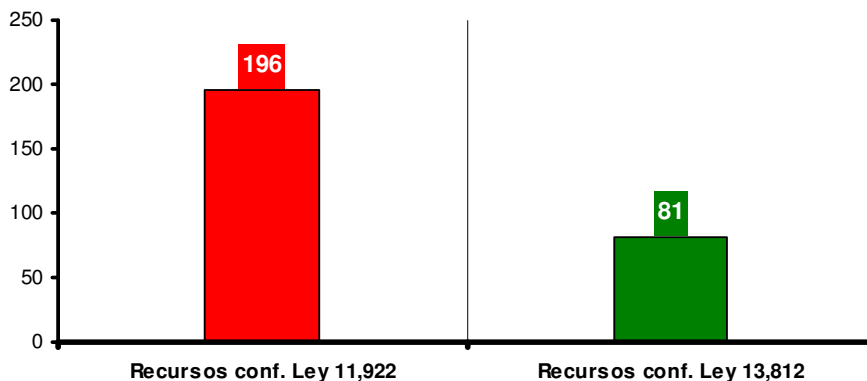
De este modo, se pudo observar que la Sala III fue la que presentó valores más elevados de tramitación del recurso, en cambio las Salas I y II arrojaron valores que se encontraron equiparados.

B.3.2. Incidencia de la actividad de la MUGE y de las Salas

Como lo señaláramos en los primeros puntos del informe, la reforma implementada modificó la incidencia de cada sector y disminuyó los tiempos a nivel general; en ese sentido, de los recursos tramitados según la Ley 13.812 que se encuentran terminados, el 41% (81 días hábiles) del tiempo de duración total de los recursos correspondió a la actividad desarrollada por la MUGE, ya sea antes del ingreso del recurso a la Sala, así como también después del dictado de la sentencia (diligenciamiento de las notificaciones). El resto del tiempo estuvo a cargo de las Salas (59%).

Gráfico N° 16

Tiempo del trámite en la MUGE, después de la reforma - incluye los tiempos totales de las notificaciones (en días hábiles)



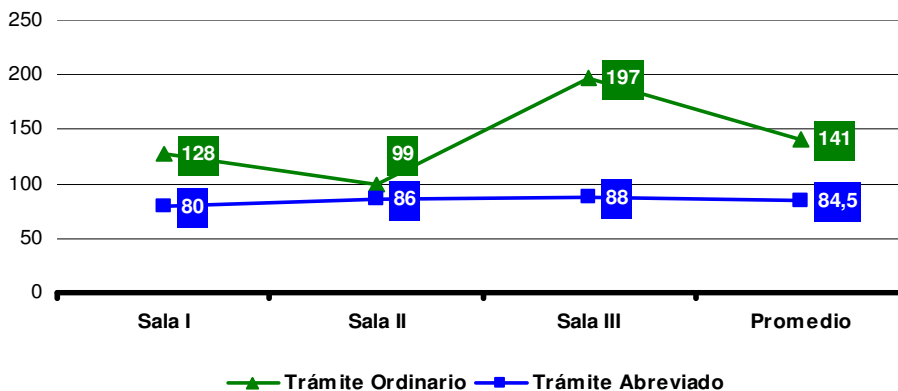
B.3.3. Duración en las Salas

Tomado el tiempo estándar de cada trámite, desde que el expediente ingresa en la Sala hasta el dictado de la sentencia, transcurren 141 días hábiles para el proceso ordinario y 84 días hábiles para el abreviado.

Ese último procedimiento muestra un comportamiento temporal similar entre las Salas, advirtiéndose las diferencias en el trámite ordinario -la Sala III presentó la mayor demora (197 días hábiles)-.

Gráfico N° 17

Duración del recurso en la Sala, según procedimiento
(Tiempo estándar en días hábiles)



B.3.4. Tiempo para la emisión de cada voto según el orden y el procedimiento

Siguiendo el orden de votación, y el tipo de procedimiento, las mediciones sobre los recursos terminados presentan un singular resultado: la Sala II, que demora algunos días más para el primer voto que las demás Salas -especialmente los casos ordinarios- da cuenta de una mayor uniformidad de criterios si se interpreta el tiempo que demoran los segundos y terceros votos.

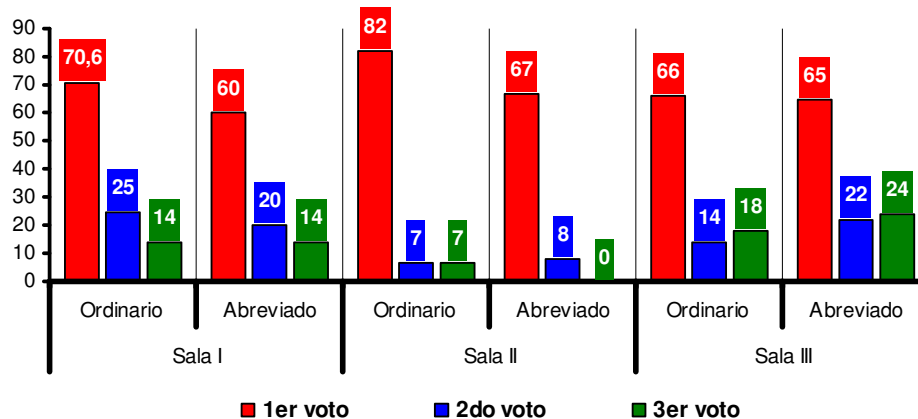


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Sobre los resultados de las Salas I y III, llama la atención en esta última los tiempos del tercer voto, especialmente los emitidos siguiendo el procedimiento abreviado.

Gráfico N° 18

Tiempo para la emisión del voto por Sala, según orden y procedimiento
(Tiempo promedio en días hábiles)

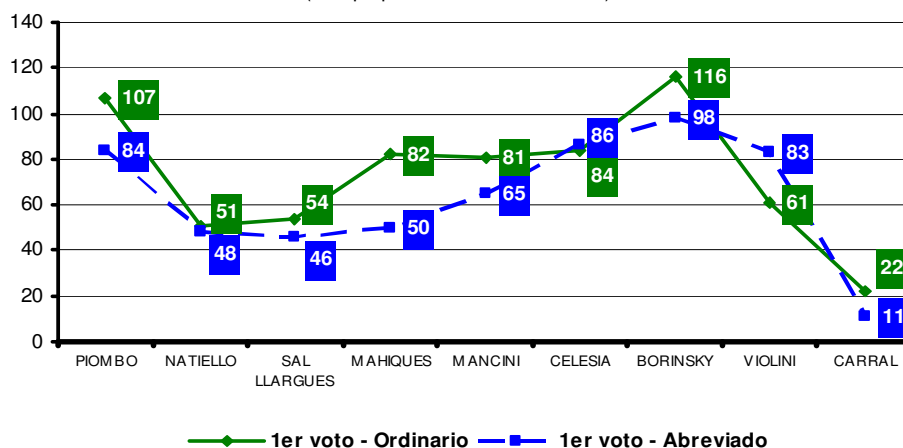


B.3.5. Tiempo para la emisión del primer voto según la vocalía

Analizados los resultados presentados en el punto anterior de acuerdo a la vocalía, se puede marcar que en muchas de ellas no se advierte un tratamiento diferenciado según el procedimiento, al no existir diferencias notorias en sus tiempos de resolución; además de señalar, la incidencia que tiene ese tiempo en la generación de la pendencia, y viceversa, el condicionamiento que el atraso tiene en el tiempo de emisión del primer voto.⁴

Gráfico N° 19

Tiempo para la emisión del 1er. Voto por Juez, según procedimiento
(Tiempo promedio en días hábiles)



Por caso, la duración total del primer voto correspondiente a las vocalías de los Dres. Borinsky y Piombo fueron las que presentaron mayor demora en el trámite ordinario, mientras que las vocalías con menor demora fueron las de los Dres. Carral, Natiello y Sal Llargués. En cuanto al trámite abreviado los promedios más altos los presentaron las vocalías de los Dres. Borinsky, Celesia, Piombo y Violini, mientras que los más bajos los de las vocalías de los Dres. Carral, Natiello, Sal Llargués y Mahiques.

⁴ ver gráficos nros. 4, 5 y 14.
SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE GESTIÓN

B.4. Notificación de los Recursos de Casación Ley 13.812

Respecto de las notificaciones cabe señalar que la MUGE tiene un área encargada de diligenciar todas las cédulas y oficios que genera tanto la Presidencia del Tribunal como las distintas Salas que lo integran.⁵

En un principio la MUGE sólo realizaba las tareas de diligenciamiento de las cédulas y oficios correspondientes a las Salas que componen el Tribunal y con posterioridad asumió la tarea de confeccionar todos los instrumentos. Esta modalidad se sostuvo hasta el año 2006, momento a partir del cual se dispuso volver al sistema anterior quedando a cargo de las Salas la tarea de confeccionar las cédulas de notificación de las sentencias y oficios librados en cada expediente, adscribiéndose personal de la Presidencia para colaborar en ese sentido.

Respecto de las notificaciones a los miembros del Ministerio Público, sea de la defensa como de la fiscalía, que se hacen según lo previsto por el art. 124 del código adjetivo, las mismas son materializadas por personal de la Mesa de Entradas.

A los fines de realizar la evaluación temporal de las notificaciones de los actos procesales que se desarrollan a continuación no se discriminó el tiempo que insumió por un lado la confección del instrumento y por otro el diligenciamiento, sino que se midió el tiempo total que demandó la notificación tomando como punto inicial la fecha de la resolución respectiva y la última notificación efectivizada.

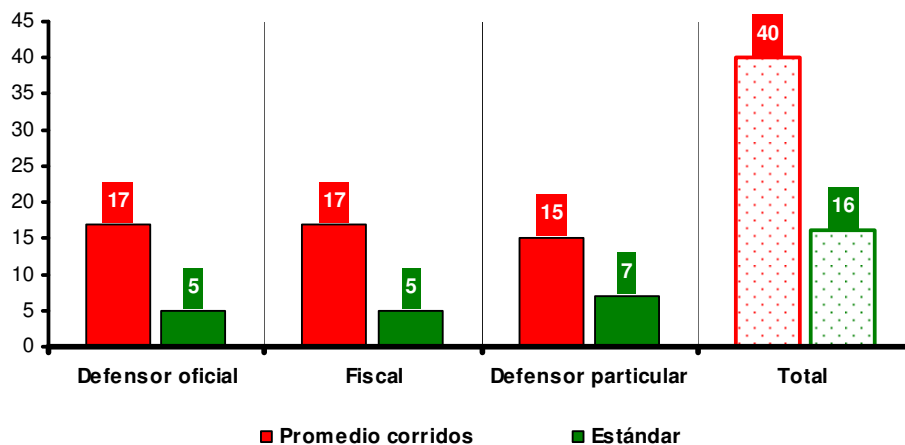
En vista a que en las actuaciones administrativas C.J. N° 428/08,⁶ fue relevado el trámite de las notificaciones de los recursos regidos por la Ley 11.922, a continuación se plasman sólo los resultados obtenidos respecto de recursos tramitados a partir de la vigencia de la Ley 13.812.

B.4.1. Notificación de la asignación de sala

Efectuadas las mediciones sobre el tiempo para concretar el trámite de la notificación de la asignación de sala se observó que el promedio se ubica alrededor de los 40 días corridos. En cuanto al tiempo estándar el plazo es de 16 días hábiles.

Gráfico N° 20

Tiempo del trámite de notificación de la Asignación de Sala -
(Tiempo promedio y estándar en días corridos)



⁵ Para realizar dicha labor fue afectado con fecha 22 de diciembre de 2005 al agente José Luis Impala función que cumple en forma ininterrumpida hasta la fecha.

⁶ "Sr. Presidente SCJ, Dr. Juan Carlos Hitters - Causa 102.706 caratulada Viarnes, Juan Franciso/recurso de casación" Dispone relevamiento en el Área Notificaciones del Tribunal de Casación Penal



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Si se discrimina el tiempo promedio que insumió notificar a cada una de partes los valores obtenidos fueron los siguientes: defensor oficial 17 días corridos; fiscal 17 días corridos y defensor particular 15 días corridos. Teniendo en cuenta el plazo estándar, notificar al defensor oficial y al fiscal demandó 5 días hábiles respectivamente y al defensor particular 7 días hábiles.

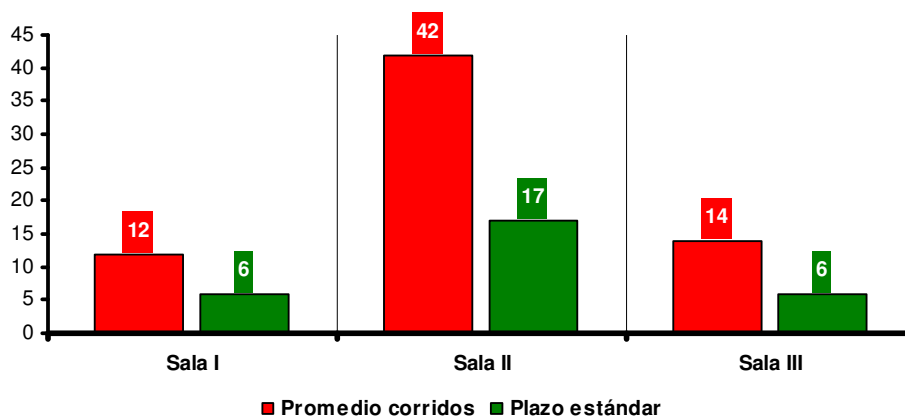
B.4.2. Notificación de la designación de la fecha de la audiencia

Para la designación de la audiencia se observó que en la Sala I el trámite completo de notificación insumió en promedio 12 días corridos y un tiempo estándar de 6 días hábiles. En la Sala II el trámite de notificación arrojó un tiempo promedio de 42 días corridos y un tiempo estándar de 17 días hábiles.

Por último en la Sala III, el tiempo promedio fue de 14 días corridos y el tiempo estándar de 6 días hábiles.

Gráfico Nº 21

Trámite de notificación de la fecha de designación de Audiencia
(Tiempo promedio y estándar en días corridos)



B.4.3. Notificación de la sentencia

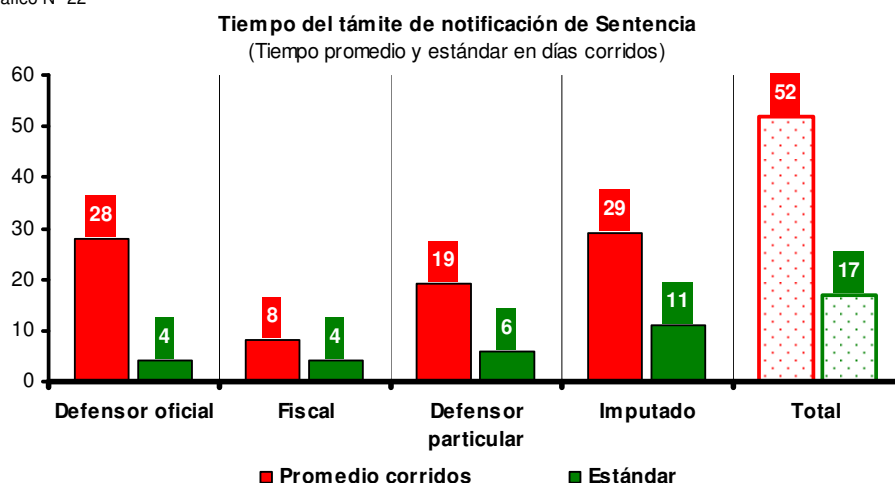
En cuanto al tiempo que le insume llevar a conocimiento la resolución de la Sala -que como se dijo confeccionan cédulas y oficios- respecto del recurso presentado, observamos que en promedio los valores se encontraron en 52 días corridos y respecto del estándar el valor alcanzado fue de 17 días hábiles.

Si se analiza por separado el tiempo para notificar al imputado resulta oportuno señalar la incidencia que adquiere el Servicio Penitenciario en aquellos recursos con imputados detenidos, y de los órganos jurisdiccionales inferiores a quienes se giran las actuaciones para su notificación en los casos en que se encuentre en libertad: los valores de notificación del imputado fueron: promedio 29 días corridos y estándar 11 días hábiles.

En cuanto al tiempo para notificar a miembros del Ministerio Público se observó que el tiempo promedio para notificar al defensor oficial fue de 28 días corridos y el tiempo estándar de 4 días hábiles. Para notificar al fiscal se insumió un tiempo promedio de 8 días corridos y un tiempo estándar de 4 días hábiles.

Por último el tiempo promedio para notificar al defensor particular fue de 19 días corridos y 6 días hábiles como tiempo estándar.

Gráfico N° 22



3. Marco organizacional

El examen realizado sobre los aspectos organizacionales del Tribunal de Casación Penal se circunscribió al análisis de la gestión en materia del personal (composición, distribución, presentismo, etc.), la verificación del cumplimiento del marco normativo aplicable para su funcionamiento (Reglamento), constatar el cumplimiento de la Ley 13.203 -Registro Único de Detenidos-, y la evolución del gasto desde su creación.

En el marco del relevamiento, la planificación tendiente al abordaje de los aspectos organizacionales se vio deslucida al no contar con un esquema formalizado de la organización y gestión del Tribunal, y de la articulación con sus Salas, que permita constatar los niveles de cumplimiento, desviaciones y/o disfuncionalidades.

Las pautas de organización interna han seguido a lo largo de los años una dinámica que llevó a desvirtuar la plena aplicación del Reglamento interno, y el rol de la Presidencia como articulador y administrador de los diferentes estilos de conducción que se definen en las Salas para su propio funcionamiento, pero que inciden en la gestión del Tribunal en su conjunto. El Reglamento -en gran parte desvirtuado por la falta de consenso sobre su instrumentación integral- tiene así múltiples intérpretes y escasos ejecutores al interior de la organización.

Por otra parte, no se cuenta con manuales de procedimiento ni documentación interna que formalice mínimamente los circuitos administrativos internos que permitan definir funciones, obligaciones y responsabilidades primarias de las Salas y sus interrelaciones con los sectores administrativos.

Los estilos de gestión marcan también, según la Sala, el tipo de organización interna del trabajo y la relación y/o articulación entre las Secretarías y las Vocalías. De este modo, si bien el circuito interno en cada Sala se puede agrupar en cuatro grandes pasos⁷, el rol que se asigna a los Secretarios y a las vocalías, es determinante en la función de control y supervisión sobre el proceso de trabajo interno.

Esto último no solamente resulta importante para tener información sobre el estado del trámite y la ubicación del expediente, sino en el control de calidad y en la productividad de las vocalías; pudiendo distinguir, aquellas Secretarías que cumplen una función meramente administrativa focalizada en el ingreso y salida de los expedientes, sin ningún tipo de injerencia –en

⁷ a) Ingreso: clasificación, sorteo admisibilidad, audiencia, despachos; b) Sentencia: elaboración del proyecto, circulación, copia sentencia; c) Acuerdo: firma; d) Salida: registro, notificación y remisión del expediente.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

algún caso sin información de los expedientes una vez ingresado en la vocalía- ni habilitación por parte de los magistrados que la integran para supervisar administrativamente las tareas de los relatores.

3.1. Dotación de personal

A partir de la información suministrada por la Subsecretaría de Personal de la Corte, el plantel del Tribunal en su conjunto alcanzaba hasta el mes de junio de 2010 un total de 123 personas, distribuida en proporciones similares en el número total en cada Sala (aprox. 30% cada una), y el 10% restante prestando funciones en la Presidencia.

Gráfico Nº 23

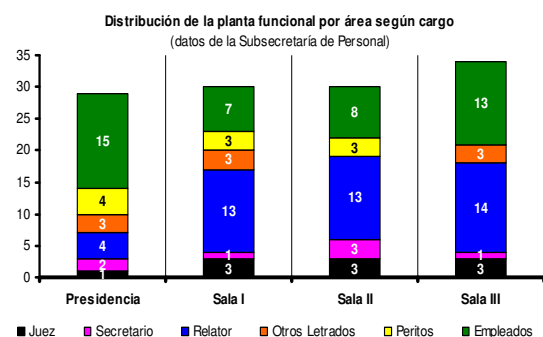
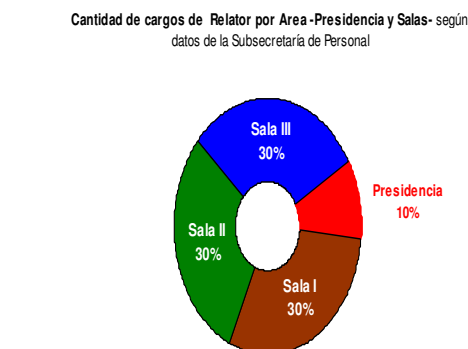


Gráfico Nº 24



USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gráfico Nº 25

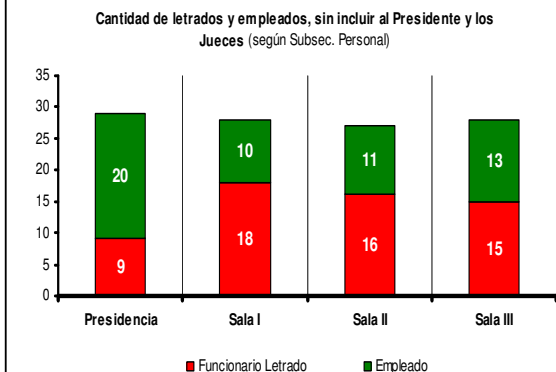
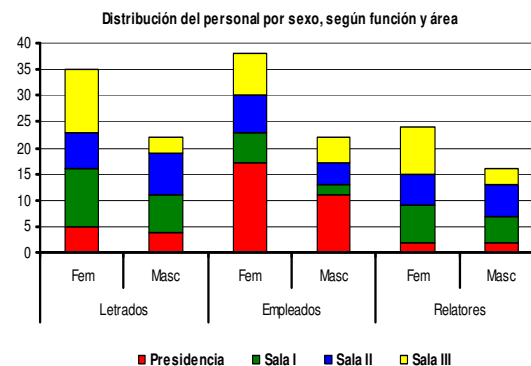


Gráfico Nº 26



Ref: No se incluyen como empleados los choferes que tienen designación formal en la Sección Automotores. Tampoco se incluye el número personal de seguridad.

En cuanto a los cargos, la distribución muestra algunas diferencias, especialmente por el cargo del personal, advirtiéndose la existencia de cargos de Perito, en la Presidencia y las Salas I y II, y tres cargos de Secretario en la Sala II.

Por otra parte, el análisis del sistema informático de la Subsecretaría de Personal, da cuenta de la falta de datos vinculados a las licencias del personal asignado al Tribunal, que si bien se tramitan muchas de ellas por su Presidencia, no se lleva información que permita, llegado el caso, tomar conocimiento sobre su frecuencia y principales motivos.

Como se señaló anteriormente, la organización del trabajo al interior de cada vocalía queda en manos de los jueces, pudiendo señalarse que la asistencia diaria de los letrados con funciones de relator, queda a criterio de los magistrados, situación que se observó los días que se concurrió al Tribunal en los despachos que ocupan estos funcionarios.

En igual sentido, y desde la puesta en funcionamiento del sistema [año 2006], el presentismo del personal del Tribunal de Casación no se remitía diariamente (conf. Acuerdo 3261) hasta el relevamiento dispuesto. El escaso nivel de cumplimiento es consecuencia de la carga realizada después de la auditoría (a partir del mes de agosto). Desde la puesta en funcionamiento del sistema, los datos que se registran son los siguientes:

Area	Nivel de cumplimiento
Presidencia	5,5%
Sala I	5,9%
Sala II	0,7%
Sala III	4,4%

Sobre un total de 1.166 días laborables, desde el 19 - 04 - 2006

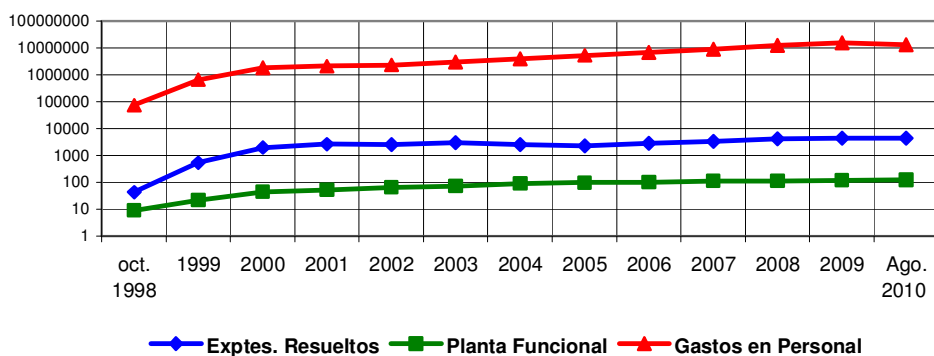
Por último, analizada la relación que existe entre la cantidad de expedientes resueltos con el crecimiento de la planta de personal, y la evolución del gasto en personal (salarios), queda plasmado en el siguiente gráfico la correlación entre esas variables, destacándose del mismo, la imagen en la curva que se marca en los primeros años del Tribunal (expedientes resueltos/Salarios), y desde el año 2004, la similitud que forman en el eje principal las series “expedientes Resueltos” y “Planta Funcional”.

Gráfico Nº 27

Evolución del gasto en personal, planta funcional y expedientes resueltos

(Período oct. 1998-ago.2010).

Fuente: Secretaría de Administración - TCP



3.2. Administración de los libros y registros. Cumplimiento del RUD y otros sistemas de información

La gestión documental del Tribunal y sus Salas (libros y registros) si bien no plantea incumplimientos formales, debiera ser revisada a los efectos de reorganizarla y simplificarla con la finalidad de convertirla en una fuente de información básica de la gestión, permitiendo una mejor clasificación y una futura digitalización. La abundancia de libros, biblioratos, carpetas, etc. plantea el riesgo de extravío de la documentación, y la pérdida de tiempo en la búsqueda de la información.

En cuanto al Sistema de Gestión de Expedientes (GESCAM) del cual se dio detalles al explicar la metodología aplicada en el relevamiento, si bien constituye la principal fuente de información del Tribunal, y herramienta central de trabajo no solo de sus áreas sino también para la Fiscalía y Defensoría de Casación, se entiende oportuno marcar algunos aspectos a optimizar en lo inmediato: en primer lugar, formalizar por Presidencia los campos obligatorios de carga a los



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

finés de evitar los faltantes de datos (ej. circulación por las vocalías en la Sala III); y en segundo término, instrumentar alertas que permitan advertir el vencimiento de plazos y los tiempos de las notificaciones, especialmente del trámite de los habeas corpus.

Por su parte, el cumplimiento de los recaudos previstos por la Ley 13.203 -Registro Único de Detenidos-, y de acuerdo a lo informado por el titular del RUD, encuentra diferencias entre las Salas del Tribunal, a saber:

Area	Observación informada por el RUD
Presidencia	"... se observa un buen nivel de cumplimiento con las prescripciones de la ley 13.203, y una importante colaboración con este Registro..."
Sala I	"...en los últimos meses se advierte un buen nivel de cumplimiento con las obligaciones de este Registro, que se verifica en el número de resoluciones adoptadas en relación a los recursos de casación que han sido informadas".
Sala II	"... se advierte un nivel muy escaso de cumplimiento con las obligaciones de este Registro, que se verifica en el bajo número de resoluciones adoptadas en relación a recursos de casación que han sido informadas".
Sala III	"...en los últimos meses se advierte una disminución significativa en el número de resoluciones adoptadas en relación a recursos de casación que han sido informadas".

3.3. Infraestructura, equipamiento informático y vehículos oficiales.

El espacio físico plantea un problema para la organización del Tribunal, y para su ampliación en caso de instrumentar otra Sala, por tal motivo se encuentra en elaboración el proyecto la adecuación de la ex Clínica Islas Malvinas por parte del Ministerio de Infraestructura provincial y por el cual se encuentra presupuestado en el actual ejercicio, la suma de \$ 6.000.000.

De todos modos, la modalidad de trabajo instrumentada por cada Sala, y el nivel de asistencia diaria -especialmente de los letrados- permite sobrellevar la incomodidad que pudiera generar el espacio existente.

En igual sentido se puede evaluar la relación entre el equipamiento informático disponible y el personal, siendo que existen -de acuerdo a los datos aportados por la Subsecretaría de Información al mes de junio de 2010- un total de 103 puestos de trabajo, el 60% de la máquinas son equipos Hewlett Packard nuevos.

El parque automotor asignado al Tribunal de Casación se renovó parcialmente durante el año 2010 con la asignación de cuatro unidades cero kilómetro (3 sedán y 1 utilitario), contando actualmente con 10 vehículos oficiales, que no alcanzan en conjunto una antigüedad de 3 años en promedio.

3.4. Evolución anual del gasto de funcionamiento

La información proporcionada por la Secretaría de Administración de la Suprema Corte, permite tomar conocimiento de la evolución del gasto de funcionamiento de la Casación desde la fecha en que inició sus actividades.

Si bien un análisis y evaluación del gasto excedería los objetivos del relevamiento, se proporcionan y detallan en el informe los datos a modo descriptivo, diferenciando en el gasto global de funcionamiento en el período comprendido entre el mes de octubre de 1998 y agosto de 2010, según el ítem o concepto.

En términos generales, la evolución del gasto en personal, como en bienes y servicios, muestra una tendencia similar de crecimiento en ese período, con incrementos porcentuales significativos y constantes desde el año 2003. Similar tendencia se registra en el presupuesto global del Poder Judicial, aunque difiera respecto del incremento porcentual.

El ítem que muestra una tendencia de crecimiento más irregular es la referida al gasto en “reparación, mantenimiento y combustible”, donde a partir del año 2007 registra un crecimiento que duplica al año anterior, sosteniendo ese crecimiento desde ese año hasta el año 2010.

Gráfico N° 28

Evolución del Gasto en Personal
(Período oct. 1998-ago.2010, según datos de la Secretaría de Administración)

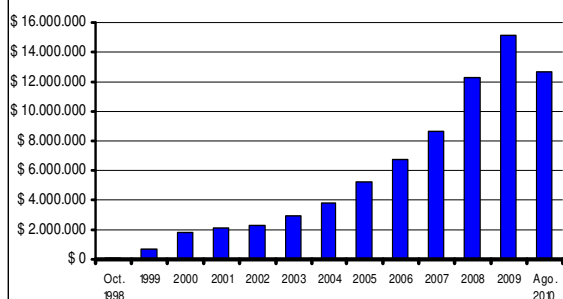


Gráfico N° 29

Evolución del Gasto en Bienes y Servicios
(Período oct. 1998-ago.2010, según datos de la Secretaría de Administración)

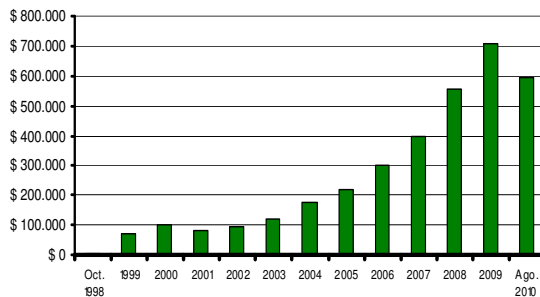


Gráfico N° 30

Evolución del Gasto en Vehículos - Reparación, Mantenimiento y Combustible
(Período oct. 1998-ago.2010, según datos de la Secretaría de Administración)

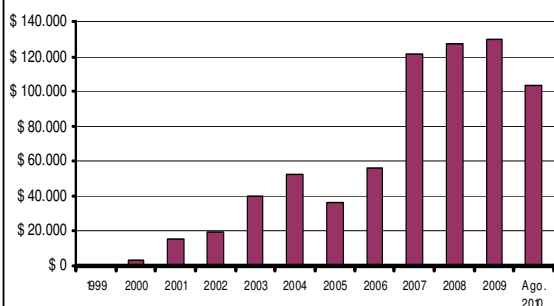
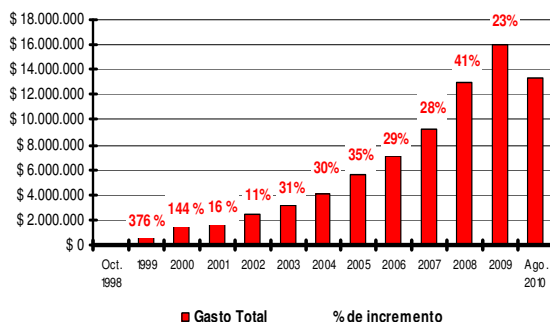


Gráfico N° 31

Evolución del Gasto del TCP, incremento porcentual respecto al año anterior
(Período oct. 1998 - Ago. 2010)



4. Recomendaciones

Las recomendaciones y sugerencias aportadas tienen por objeto mejorar las capacidades de gestión existentes y definir parámetros a futuro sobre el nivel de desempeño, de acuerdo a la evolución que pudiera experimentar el Tribunal en términos de su número de Salas, del ingreso de recursos y/o variaciones en sus recursos materiales y humanos de aquí en adelante.

- Instrumentar en cada Sala las acciones que se estimen pertinentes para definir metas de gestión con el objetivo de disminuir la pendencia, reducir el tiempo de los trámites y cumplir los plazos legales de resolución.
- Uniformar criterios en cuanto al trámite a seguir en los recursos pendientes con o sin plazo, vistas las diferentes modalidades de trabajo seguidas por las Salas después de la reforma de la Ley 13.812.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Evaluar las necesidades de actualización del Reglamento, y la formalización de los procedimientos de funcionamiento interno para delimitar funciones, circuitos administrativos y responsabilidades entre la Presidencia y las Salas.
- Establecer parámetros obligatorios de carga del Sistema de Gestión (GESCAM) a fin de contar con la totalidad de los datos y la información referida al estado del trámite; incorporar, de ser factible, alertas sobre el vencimiento de plazos y las notificaciones, y avanzar en la implementación de la notificación electrónica.
- Cumplimentar las prescripciones de la Ley 13.203 sobre el registro de la información obligatoria en el Registro Único de Detenidos.
- Observar el cumplimiento del Registro de Asistencia (Acuerdo 3261), y fortalecer el ambiente de control sobre los funcionarios letrados a fin de alcanzar un mayor nivel de presentismo.
- Remitir a la Secretaría de Planificación la planilla de estadística utilizada para relevar el inventario de expedientes en trámite, a fin de analizar su instrumentación como planilla obligatoria a partir del año 2012.

La Plata, 07 de febrero de 2011.

FDO: JM – GA – AL – MA – SA – GP

